



Puebla

CIUDAD INCLUYENTE

2018 ▪ 2021

Lineamientos para la Administración, Seguimiento y Control de la Red WiFi Pública Municipal

Mayo 2021

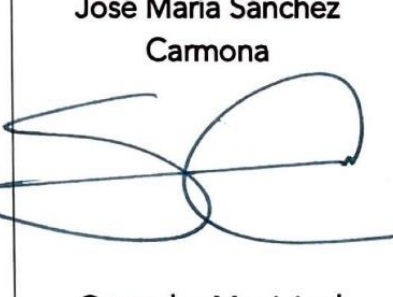


CIUDAD INCLUYENTE

2018 • 2021

LINEAMIENTOS PARA LA ADMINISTRACIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LA RED WIFI PÚBLICA MUNICIPAL

Clave: MPC1821/RLIN/SECAD/031-C/250521

AUTORIZACIONES		
Enrique Gómez Haro Rivas  Encargado de Despacho de la Secretaría de Administración	Erik Fernando Limón Hernández  Director de Gobierno Electrónico	
María Teresita Contreras Sombbrero  Subdirectora de Infraestructura Tecnológica	Gerardo Israel Buendía González  Jefe de Departamento de Administración de Infraestructura	José María Sánchez Carmona  Contralor Municipal

Se actualizan los presentes Lineamientos en la cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza a los veinticinco días del mes de mayo del año dos mil veintiuno.

	Lineamientos para la Administración, Seguimiento y Control de la Red WiFi Pública Municipal	Clave: MPC11821/RLIN/SECAD/031-C/250521
		Fecha de elaboración: 23/03/15
		Fecha de actualización: 25/05/2021
		Núm. de Revisión: 04

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 105 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 79 y 80 de la Ley Orgánica Municipal; 37 fracciones II, VI y X, 43 fracciones I y V, 44 fracciones I, II, X y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, se emiten los presentes:

Lineamientos para la Administración, Seguimiento y Control de la Red WiFi Pública Municipal

I. OBJETIVO

Artículo 1. Contar con un documento normativo que establezca los criterios para proporcionar a la población un servicio de acceso a Internet en forma gratuita mediante conexión inalámbrica (WiFi) desplegando puntos de conexión, así como su monitoreo y soporte técnico.

II. ALCANCE

Artículo 2. Los presentes lineamientos son de observancia obligatoria para los/las servidores/as públicos/as adscritos/as a las áreas de la Dirección de Gobierno Electrónico dependiente de la Secretaría de Administración y proveedores involucrados.

El contenido técnico del presente documento, es responsabilidad de quien los emite, así como su correcta fundamentación y aplicabilidad normativa conforme a las leyes específicas que motiven su actuar, y sus modificaciones cada vez que la normatividad aplicable o las tareas al interior de las Unidades Administrativas que la conforman, signifiquen cambios en su estructura orgánica, a efecto de que siga siendo un instrumento actualizado y eficaz. Por lo que el alcance del registro de los instrumentos normativos, que emiten las Dependencias y Entidades del H. Ayuntamiento, por parte de la Contraloría Municipal tiene como único objetivo llevar un control institucional sobre dichos documentos.

No se omite señalar que las observaciones y/o modificaciones que se realizaron por parte de la Contraloría Municipal, no eximen a esta Unidad Administrativa de realizar las atribuciones de auditoría, evaluación, inspección, fiscalización, revisión, verificación y las demás establecidas en la Ley Orgánica Municipal y en su Reglamento Interior en el momento que así lo determine.

	Lineamientos para la Administración, Seguimiento y Control de la Red WiFi Pública Municipal	Clave: MPC11821/RLIN/SECAD/031-C/250521
		Fecha de elaboración: 23/03/15
		Fecha de actualización: 25/05/2021
		Núm. de Revisión: 04

III. DEFINICIONES

Artículo 3. Para efectos de los presentes lineamientos se entenderá por:

- a) **Access Point:** Dispositivo utilizado en redes inalámbricas de área local cuyo fin es esparcir y anunciar un punto de acceso a una red;
- b) **Ayuntamiento:** Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla;
- c) **Director/a:** Titular de la Dirección de Gobierno Electrónico;
- d) **Dirección:** Dirección de Gobierno Electrónico dependiente de la Secretaría de Administración del Ayuntamiento;
- e) **Controladora:** Aplicación de hardware y/o software que administra de forma individual o grupal, los dispositivos encargados de esparcir la señal inalámbrica;
- f) **Diagnóstico** Reporte elaborado por el proveedor, el cual determina la razón y severidad de una falla detectada en la infraestructura tecnológica de un sitio WiFi;
- g) **Gateway:** Dispositivo que proporciona la conectividad IP de un cliente hacia la red y/o internet;
- h) **ID:** Número de identificación del sitio que se encuentra dentro del sistema de monitoreo activo de los sitios públicos de acceso a internet por parte del H. Ayuntamiento;
- i) **Internet:** Conjunto de redes de computadoras y equipos interconectadas a través de medios alámbricos o inalámbricos que permiten compartir información mediante protocolos de comunicación y seguridad, como una red unida en forma lógica única y de alcance mundial;
- j) **Memoria técnica:** Documento emitido por el proveedor que describe detalladamente los equipos de comunicación instalados, y que especifica: estado, municipio domicilio, coordenadas, latitud, longitud, fecha de entrega, así como tipo, modelo y número de serie del equipo;

 SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	Lineamientos para la Administración, Seguimiento y Control de la Red WiFi Pública Municipal	Clave: MPC11821/RLIN/SECAD/031-C/250521
		Fecha de elaboración: 23/03/15
		Fecha de actualización: 25/05/2021
		Núm. de Revisión: 04

- k) **Monitoreo:** Proceso sistemático de recolectar, analizar y utilizar información para hacer seguimiento al progreso de un programa;
- l) **Proveedor:** Persona física o moral que celebra contratos o pedidos de adquisiciones, arrendamientos o servicios en sus diversas modalidades conforme a la Ley de Adquisiciones,
- m) **Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal:** Aquel que proporciona el servicio de Internet, así como el equipamiento de conectividad de cada uno de los sitios públicos de acceso a Internet del H. Ayuntamiento;
- n) **Red WiFi Pública Municipal:** Programa del Ayuntamiento de Puebla que consiste en brindar servicio de Internet gratuito en distintas zonas públicas del Municipio de Puebla;
- o) **Sitio WiFi:** Zona con recepción de Internet gratuito;
- p) **Situaciones Ajenas:** Retiro o falla de luminaria, robo de equipo, poca demanda del servicio; y
- q) **Sistema:** Interfaz donde el/la o los/las encargados/as del monitoreo de la Red WiFi Pública Municipal observan el comportamiento de los Sitios WiFi.

IV. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 4. La Dirección a través de la Subdirección de Infraestructura Tecnológica y el Departamento de Administración de Infraestructura, emitirá una propuesta de sitios que formarán parte de la Red WiFi Pública Municipal y entregarán dicha propuesta al proveedor para evaluar su factibilidad y viabilidad.

V. DE LA IMPLEMENTACIÓN DE SITIOS WIFI

Artículo 5. El proveedor contará con un plazo máximo de 3 días hábiles, a partir de la recepción de la propuesta de sitios, para evaluar la factibilidad y viabilidad de los sitios propuestos, así como para remitir el diagnóstico, vía correo electrónico, dirigido a el/la Director/a.

	Lineamientos para la Administración, Seguimiento y Control de la Red WiFi Pública Municipal	Clave: MPC11821/RLIN/SECAD/031-C/250521
		Fecha de elaboración: 23/03/15
		Fecha de actualización: 25/05/2021
		Núm. de Revisión: 04

Artículo 6. Se considerarán indispensables los siguientes requerimientos para la instalación de cada uno de los puntos de acceso a Internet gratuito:

- a) Realizar la instalación, preferentemente, en un poste o luminaria, designados por el/la Director/a; en caso de considerarlo inviable, se considerará instalarlo en otra superficie como muro, malla, mástil, etc.;
- b) Instalar los puntos a una altura mínima de 3 metros; y
- c) La superficie de instalación deberá contar con alimentación eléctrica para energizar los equipos WiFi.

Artículo 7. El/la Director/a revisará y/o validará el diagnóstico, o en su caso, emitirá las observaciones vía correo electrónico al proveedor para su solventación conforme a lo establecido en el Manual de Procedimientos.

Artículo 8. Una vez validado el diagnóstico, el proveedor contará con un plazo máximo de siete días hábiles para la instalación y realización de pruebas de calidad del equipamiento y conectividad de los sitios WiFi.

Artículo 9. El Proveedor deberá entregar una memoria técnica y fotográfica de cada uno de los Sitios WiFi instalados.

VI. MONITOREO

Artículo 10. El Proveedor otorgará a el/la Director/a, los mecanismos necesarios para el monitoreo de los sitios WiFi.

Artículo 11. La o el Jefe de Departamento de Administración de Infraestructura o quien éste designe para tal fin, revisará diariamente el Sistema con la finalidad de detectar posibles fallas en los sitios WiFi y emitirá informe a el/la Director/a sobre el comportamiento de la Red WiFi Pública Municipal.

	Lineamientos para la Administración, Seguimiento y Control de la Red WiFi Pública Municipal	Clave: MPC11821/RLIN/SECAD/031-C/250521
		Fecha de elaboración: 23/03/15
		Fecha de actualización: 25/05/2021
		Núm. de Revisión: 04

Artículo 12. El/la Director/a valorará el informe de desempeño de los sitios WiFi y en caso de detectar bajo o nulo rendimiento de uno o varios sitios WiFi, dará aviso vía correo electrónico al proveedor con la finalidad de que se lleve a cabo una revisión, análisis y/o un mantenimiento preventivo.

VII. DEL MANTENIMIENTO

Artículo 13. El proveedor será el encargado de monitorear el funcionamiento de los dispositivos de los puntos de acceso gratuito a Internet y de realizar labores de mantenimiento de manera proactiva, debiendo informar el seguimiento y progreso de solución de la falla a la o el Director o al personal designado para tal fin.

Artículo 14. El proveedor contará con 24 horas hábiles, una vez recibida la solicitud de revisión, análisis y/o un mantenimiento preventivo, para la habilitación del Sitio WiFi, exceptuando casos como robo, vandalización o daño mayor, en cuyo caso, el tiempo de rehabilitación estará sujeto a disponibilidad de remplazos.

Artículo 15. En caso de que el proveedor dictamine que el Sitio WiFi no cumple con las características requeridas para formar parte de la Red WiFi Pública Municipal, el/la Director/a deberá sugerir una nueva ubicación para dicho sitio.

Artículo 16. Una vez finalizado el mantenimiento, el proveedor deberá entregar una memoria técnica de dicho mantenimiento, en el formato entregado por la Dirección.

VIII. DE LAS SANCIONES

Artículo 17. La Dirección solicitará vía oficio a la Contraloría Municipal, para que en el ámbito de su competencia inicie los procedimientos y aplique las sanciones por responsabilidad administrativa, relativas a los alcances de los presentes Lineamientos.

IX. VIGENCIA

Artículo 18. Los presentes Lineamientos entrarán en vigor a partir de la fecha de su registro ante la Contraloría Municipal y se encontrarán vigentes en tanto no existan actualizaciones o modificaciones a su contenido.